



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día siete de octubre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día uno del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **quinientos treinta y ocho**, por parte del señor Joaquín Antonio Ramírez Santamaría, quien solicitó: **“Información sobre empresas adjudicatarias de la LPI N°. 002/14 Proyecto reconstrucción de la ruta CHA04E/CHA 07E, tramo: Chalatenango - desvío de Chiapas - by pass Chalatenango, departamento de Chalatenango y LPI N° 001/14 proyecto LPI N° 002 /14 Proyecto reconstrucción de la ruta CHA07E EST. 13+00 Nueva Trinidad - Arcatao, municipios de Nueva Trinidad y Arcatao. Departamento de Chalatenango, para ambos se pide: 1- Nombre de la empresa adjudicataria, 2- Dirección física de la empresa. 3- Dirección electrónica de la empresa. 4- teléfonos de la empresa. 5- Nombre de persona contacto y, 6- correo electrónico de la persona de contacto.”**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Joaquín Antonio Ramirez Santamaría.
- b) Se entregan los nombres de las empresas adjudicatarias además se orienta al ciudadano a consultar el Banco de Proveedores Institucional disponible en www.mop.gob.sv para obtener la información relativa a la datos de las empresas adjudicadas.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Liz Aguirre
Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv